



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1161.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-11. "LAS PALMERAS".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-11 "LAS PALMERAS".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11 "LAS PALMERAS".

Visto expediente tramitado así como propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Definitiva de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-11 "Las Palmeras".

SEGUNDO.- Aprobar el saldo de Liquidación Definitiva que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.442.721,96 €).

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

CUARTO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 124, de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E núm. 236, de 2 de octubre) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el

plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 15 de noviembre de 2016.

El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada